PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	3 de Septiembre de 1988	4798

OFNo. 1334

MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB.: "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO.: CUNDUACAN
EDO.: TABASCO
ACCION.: DOTACION DE TIERRAS

V I S T O S para resolver el expediente Número 1288, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el Poblado Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

SOLICITUD.— En escrio de fecha 30 de Octubre de 1987, campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, solicitaron del C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, tierras en VIA DE DOTACION, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables predios propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO.

INSTAURACION.— Por proveído de fecha 30 de Noviembre de 1987, esta COMISION AGRARIA MIXTA inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el Número 1294.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Número 4728 de fecha 2 de Enero de 1988, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS del Poblado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que le concede el Artículo 9º Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. GOBERNADOR DEL ESTADO, con fecha 8 de Febrero de 1988, expedió los nombramientos a los integrantes del COMITE PARTICULAR EJECUTIVO del Poblado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, habiendo recaído en los CC. MIGUEL DE LA CRUZ MONTIEL, FELIPE SANCHEZ GOMEZ, REMEDIO ESCALANTE DE LA CRUZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.— Mediante oficio Número 545 de fecha 20 de Enero de 1988, se comisionó al C. HUMBERTO PEREZ GARCIA, para que se sirviera trasaldar al Poblado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a fin de llevar a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el 2 de Febrero del mismo año, del que se desprende: Oue instaló la Junta Censal el 30 de Enero de 1988, y la clausuró el día 1o. de Febrero del citado año; con los siguientes resultados:. 154 habitantes, 40 jefes de hogar, 4 solteros mayores de 16 años, capacitados según junta 44.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION.— Por oficio Número 2461 fechado el 24 de Marzo de 1988, se comisionó al C. JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, para que se sirviera trasladar al Poblado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos de Planeación; el comisionado rindió su informe el día 30 del mismo mes y año, del que se desprende lo siguiente: . . ."LOCALIZACION DEL GRUPO PETICIONARIO.— El grupo principal de peticionarios se localiza en el bordo izquierdo de la antigua carretera que va de la Ciudad de Cárdenas a la Ciudad de Comalcalco, en la colindancia con el ejido "HIDALGO". VIAS DE COMUNICACION.— Los pobladores de ésta región se comunican con la carretera Municipal por medios de carreteras pavimentadas y por vías telefónicas. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.— El clima de ésta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26ºC y las lluvias también son intensas puede clasificarse como de tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrazadas siendo las máximas precipitaciones en otoño con la influencia de los ciclones tropicales. CONDICIONES ECONOMICAS.— La economía de ésta región es de gran potencial por ser una zona apta para intensos cultivos agrícolas. CONDICIONES AGROLOGICAS.— Las tierras de ésta región son de tipo areno-arcilloso con abundantes sedimentos de humos. CALIDAD DE LAS TIERRAS.— Estas tierras se clasifican en cuanto a su calidad como agostadero de buena calidad. LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Las tierras que el grupo solicita son las pertenecientes a la finca "SAN CANDIDO", actualmente solicitadas por grupos que ocupan las tierras, la cual se localiza entre los ejidos "HIDALGO", por la parte Sureste, al Norte y al Oeste con el ejido "TIERRA Y LIBERTAD".— TRABAJOS TOPOGRAFICOS.— Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato "ROSSBACH" de un minuto de aproximación y cadena de 50 metros localizándose un POLIGONO con superficie de 90-19-01.29 Has., el cual se encuentra cultivado por el grupo solicitante. TRABAJOS DE GABINETE.— Los trabajos de Gabinete consistieron en cálculo de la poligonal levantada hasta obtener superficie analítica y la elaboración del radio de 7 kilómetros, de afectación legal con el acople de planos de ejidos, de propiedades. DOCUMENTACION PRESENTADA.— Cumpliendo lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se notificó a todos los propietarios de predios que se localizan dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal. PREDIO rústico propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO con superficie de 133-00-00 Has., amparado por escritura pública Núm. 975 de fecha 5 de Febrero de 1988, ante la comparecencia del Notario Público NUM. 19 LIC. ROMAN HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, inscrito en el Registro Público el 12 de Mayo de 1988, bajo el Número 339, del Libro General de Entradas a folios del 1023 al 1035 del Libro de Duplicados Volumen 4o. RADIO DE 7 KILOMETROS.— Dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal se localizan los ejidos "LA LIBERTAD", "SANTANA", "AMADO GOMEZ", RIO SECO TULAR","RIO SECO CASA BLANCA","TIERRA Y LIBERTAD", "RIO SECO", "MANTILLA", "HIDALGO", "11 DE FEBRERO", "MIAHUATLAN", "5 DE MAYO", "CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA", "HIDALGO 2DA. SECCION", "RIO SECO 2DA. SECCION", así como el ejido provisional "RUBEN JARAMILLO LAZO", localizándose las siguientes propiedades. PREDIO "LA ELVIRA" propiedad del C. JOSE ESCALANTE, con superficie de 160-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con 25-00-00 Has., de cacao y el resto con zacate estrella de África con 200 novillos de engorda de raza cebú. PREDIO propiedad del C. COLORADO con superficie de 58-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad de los CC. JUAN Y ANDRES JUAREZ TORRES, con superficie de 90-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado cultivado con café, cacao y pimienta. PREDIO propiedad del C. CARMEN JUAREZ, con superficie de 50-67-20 Has., el que se encuentra acotado en su totalidad y cultivado con árboles frutales plátano y cacao. PREDIO propiedad del C. ANGEL RODRIGUEZ, con superficie de 66-10-00 Has., se encuentra acotado, cultivado en cacao, pimienta y café. PREDIO "SAN PEDRO", propiedad del C. JOSE MANUEL PRIETO, con superficie de 70-00-00 Has., el que se encuentra acotado en su totalidad y cultivado con zacate y estrella de África, habiéndose localizado aproxima-

damente 70 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad de la C. JULIETA CARRILLO, con superficie de 25-00-00 Has., el cual se encuentra acotado y cultivado con árboles frutales y cacao. PREDIO "CASA BLANCA", con una superficie de 150-00-00 Has., propiedad de los HERMANOS PERALTA PULIDO, el cual se encuentra acotado y cultivado con cacao y pimienta, en una superficie de 50-00-00 Has., estando el resto cultivado con zacate, estrella de africa donde pastan aproximadamente 80 cabezas de ganado indo-brasil. PREDIO propiedad del C. JORGE MANUEL FOJACO SAHAGUN, con superficie de 51-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con caña de azúcar en su totalidad. PREDIO propiedad del C. JUAN COLORADO TRUJILLO, con superficie de 50-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y aproximadamente 40 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. ULISES CABRERA, con superficie de 65-00-00 Has., cultivado en 20-00-00 Has., con cacao, café y el resto con zacate alemán y estrella de africa. PREDIO propiedad del C. TEODORO LEON con una superficie de 30-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. MIGUEL LUNA, con superficie de 24-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y estrella de africa. PREDIO propiedad del C. JOEL PEREZ, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO "EL CARMELO", propiedad del C. MARTIN PEREZ, con superficie de 80-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado con 5 hilos de alambre y postería de Maculís cultivado en su totalidad con cacao y café. PREDIO propiedad del C. LUIS LOPEZ, con superficie de 50-00-00 Has. Predio propiedad del C. RENE MORENO, con superficie de 50-00-00 Has. PREDIO propiedad del C. RUBEN DE LA FUENTE, con superficie de 50-00-00 Has. PREDIO propiedad del C. VICENTE RUIZ, con superficie de 60-00-00 Has. PREDIO propiedad del C. SALVADOR PERALTA, con superficie de .... 60-00-00 Has. PREDIO propiedad de la C. MARIA TERESA FOJACO SAHAGUN, con superficie de 51-00-00 Has., dedicado en su totalidad al cultivo de azúcar. PREDIO propiedad de la C. ELIA FOJACO DE GARCIA, con una superficie de 51-12-84 Has., cultivado con caña de azúcar y con Certificado de Inafectabilidad No. 200182. PREDIO propiedad de la C. CARMEN FOJACO SAHAGUN, con superficie de 100-00-00 Has., el cual se encuentra dedicado al cultivo de la caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. MANUEL FOJACO BLANICH, con superficie de 102-00-00 Has., dedicadas exclusivamente al cultivo de la caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. ETHEL SASTRE DE JORDAN, con superficie de 50-00-00 Has. acotado en su totalidad y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. MIGUEL ANGEL CASTRO, con superficie de 80-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en 40-00-00 Has., de cacao y 40-00-00 Has., de zacate alemán. PREDIO propiedad del C. JOSE DE LA CRUZ PULIDO, con superficie de 42-00-00 Has., totalmente cultivado con cacao, café y copra. PREDIO propiedad del C. JOSE CASTILLO P. con superficie de 100-00-00 Has., acotado y cultivado con 25-00-00 Has., de cacao y el resto con pastura natural y zacate alemán con 80 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. MANUEL DE LOS SANTOS, con superficie de 100-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con superficie de .... 30-00-00 Has., con cacao y café, 20-00-00 Has., con árboles frutales y 50-00-00 Has., con zacate alemán y pangola con 80 novillos de engorda. PREDIO propiedad del C. PEDRO CAMPOS ALVEAR, con superficie de 100-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y pangola con 85 cabezas de ganado cebú. PREDIO "EL CARMELO", propiedad de los herederos de ECHEVERRIA, con superficie de 125-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en cacao y café. PREDIO propiedad del C. MANUEL PIÑERA TOSCA, con superficie de 150-00-00 Has., acotado en su totalidad y cultivado con cacao en 35-00-00 Has., estando el resto cultivado con zacate estrella con 120 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de la C. JOSEFA DE LA FUENTE, con superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de los sucesores de MARCELINO NARANJO, con superficie de 42-00-00 Has., totamlente acotado y cultivado con zacate estrella y jaragua. PREDIO propiedad del C. JUAN BURELO, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. MANUEL RUIZ PEREZ, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad del C. IGNACIO PEREZ DE LA CRUZ, con superficie de 40-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán. PREDIO propiedad del C. DOLORES RUIZ, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao, y zacate estrella. PREDIO propiedad del C. TRINIDAD HERNANDEZ, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. MOISES RAMOS, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. JULIO MARTINEZ, con superficie de .... 12-05-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella de africa. PREDIO propiedad del C. ANTONIO LOPEZ, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella de africa. PREDIO propiedad de los HERMANOS ESCOBAR HERNANDEZ, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella de africa. PREDIO propiedad del C. FLORENTINO OLAN, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. ANTONIO OLAN CRUZ, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. FELIPE ESCALANTE, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella, alemán. PREDIO propiedad del C. JESUS FERNANDEZ, con superficie de 35-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. ANTONIO COLORADO, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. PEDRO COLORADO, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. JOSE ESCALANTE, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. PEDRO ORTIZ, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. CARMEN OLAN, con superficie de .... 12-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. JOSE ESCALANTE, con superficie de 40-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. JOSE PIÑERA, con superficie de .... 35-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán, con 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. TORIBIO VALENZUELA, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán con 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO PROPIEDAD DEL C. CANDELARIO PIÑERA, con superficie de 50-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. ANGEL DE LA CRUZ, con superficie de 22-00-00 Has., acotado y cultivado de cacao. PREDIO propiedad del C. MANUEL COLORADO, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO "LA CANDELARIA", propiedad del C. JOSE PIÑERA TOSCA, con superficie de 100-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y café en 29-00-00 Has., estando el resto con zacate alemán y estrella con 60 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. PEDRO CRUZ, con superficie de 18-00-00 Has., acotado y cultivado en cacao. PREDIO propiedad del C. CANDELARIO BRITO, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. LEANDRO HERNANDEZ, con superficie de 25-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. OSCAR LOPEZ HERNANDEZ, con superficie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y alemán. PREDIO propiedad del C. LUIS MARTINEZ, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y jaragua. PREDIO propiedad del C. MIGUEL YEDRA, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. OSCAR YEDRA, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con plátano roatán. PREDIO propiedad del C. MANUEL NARANJO, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. ELOY MENDEZ, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. ANTONIO NARANJO, con superficie de 16-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. SAUL LOPEZ, con superficie de 5-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. JUAN BURELO, con superficie de 5-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. MANUEL BURELO, con superficie de 5-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. MIGUEL YEDRA, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. ABENAMAR HERNANDEZ, con superficie de 12-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad del C. GUSTAVO DE LA FUENTE, con superficie de 25-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. MIGUEL REYES, con superficie de 15-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. GUILLERMO OLAN, con superficie de 6-00-00 Has., cultivado de caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. SOLEDAD TRINIDAD, con superficie de 45-90-00 Has., acotado y cultivado con 10-00-00 Has., de cacao y el resto con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. OSCAR YEDRA, con superficie de 45-57-47 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate de estrella y alemán con 30 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. JOSE VALENCIA, con superficie de 37-34-00 Has., acotado y cultivado en caña. PREDIO propiedad del C. MARCOS A. HERNANDEZ, con superficie de 46-88-33 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate alemán con 28 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad de los CC. GILBERTO MURILLO, MANUEL SANCHEZ, ZENON HERNANDEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ, dividido en lotes todos ellos acotados y cultivados con cacao con 40-00-00 Has. PREDIO propiedad de la C. ANCELA ESPINOSA VDA. DE ESTRADA, con superficie de 55-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y con 40 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. JOSE ESTRADA, con superficie de 12-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. BERNARDO LUNA, con superficie de 12-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en su totalidad. PREDIO propiedad de ANDRES LOPEZ, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de LUCIO LOPEZ, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de SANTANA GARCIA, con una superficie de 23-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. SANTIAGO MONTEJO, con una superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella. PREDIO propiedad del C. RUBEN PRIEGO, con una superficie de 9-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de ANGEL Y ORBELIN HERNANDEZ LOPEZ, con una superficie de 44-29-55 Has., totalmente acotado y cultivado con 12-00-00 Has., de cacao, café y el resto de caña de azúcar. PREDIO propiedad de TRINIDAD SOLANO, en una superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. JOSE M. GONZALEZ, con superficie de... 38-78-30 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. MARCELINO GOMEZ, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. TRINIDAD SANCHEZ, con superficie de 13-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad del C. NARCISO LOPEZ, con superficie de 18-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en caña de azúcar. PREDIO propiedad de los HERMANOS HERNANDEZ PEREZ, con una superficie de 38-45-17 Has., totalmente cultivado con cacao y copra. PREDIO propiedad del C. ANDRES GONZALEZ, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. PEDRO ZURITA, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. JOSE RAMOS, con superficie de 7-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. BENIGNO RAMOS, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con árboles frutales. PREDIO propiedad del C. ANGEL DIONICIO, con superficie de 21-60-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella, alemán. PREDIO propiedad del C. GERONIMO PEREZ, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate remolino y alemán con 18 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. RICARDO HERNANDEZ, con superficie de.... 13-00-00 Has., acotado y cultivadc con grama estrella y alemán. PREDIO propiedad del C. ADOLFO HERNANDEZ, con una superficie de 9-50-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella. PREDIO propiedad del C. JOSE PEREZ, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella. PREDIO propiedad del C. ANGEL HERNANDEZ, con una superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con grama de estrella. PREDIO propiedad del C. JOSE OLAN, con una superficie de 6-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. JOSE HERNANDEZ, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con pastura. PREDIO propiedad del C. JOSE HERNANDEZ, con superficie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán, con 27 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de la C. LUCIA PEREZ CRUZ, con una superficie de .... 22-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. LAZARO DE LA CRUZ, con una superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. ROGELIO HERNANDEZ CASANOVA, con superficie de 50-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella con 39 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. SALOME MORALES, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de los HERMANOS APARICIO CRUZ, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y alemán con 50 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de los HERMANOS HERNANDEZ CARDENAS, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y alemán con 50 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. FELIPE OLAN, con superficie de 20-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO "EL EDEN", con una superficie de 60-00-00 Has., el cual es utilizado como campo experimental para cultivos tropicales por la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS. PREDIO propiedad del C. MIGUEL GARCIA, con superficie de 25-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. RUBEN ESCALANTE, con superficie de 40-00-00 Has., cultivado 10-00-00 Has., de cacao y 30-00-00 Has., de caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. RUBEN ESCALANTE, POLIGONO con superficie de 12-00-00 Has., el cual se encuentra dividido en pequeñas propiedades de menos de 5-00-00 Has., dentro de los cuales viven los solicitantes de SANTA ROSALIA (DOTACION). PREDIO propiedad de los CC. CELIA CASTILLO,

MANUEL LUNA, ANTONIO GAMAS Y JESUS GAMAS, con superficie de 30-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. JOSE GAMAS, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. MARCIAL DE LOS S., con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de los C. LOPEZ LANDERO, con superficie de 28-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. VICTOR ACOSTA, con una superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de la C. JUDITH PEREZ, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. JORGE CAMACHO, con una superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. LEONIDES DE LOS SANTOS, con una superficie de 32-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella alemán. PREDIO propiedad de la C. ESPERANZA FERNANDEZ. con una superficie de 36-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y jaragua. PREDIO propiedad del C. RAFAEL HERNANDEZ, con una superficie de 28-00-00 Has., acotado y cultivado con 12-00-00 Has., de cacao y el resto con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. CARLOS DE LA FUENTE, denominado "SAN FAUSTINO", con una superficie de 109-45-70 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y jaragua, con 10-00-00 Has., de cacao, más 100 novillos de raza cebú. PREDIO propiedad del C. PEDRO GONZALEZ, con una superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella, alemán con 37 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. ISAURO LINARES RAMOS, con una superficie de 48-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán y jaragua con 42 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de los HERMANOS QUIROGA RAMOS, con superficie de 42-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. JOSE SANTANA, con superficie de 15-00-00 Has., cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. ONESIMO DE LA O., con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. CANDELARIO RAMIREZ, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. ABRAHAM RAMIREZ, con una superficie de 50-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán con 29 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de los HERMANOS LEON PEREZ, con superficie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. GERMAN LOPEZ, con una superficie de 40-00-00 Has., totalmente cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. ISABEL RAMIREZ, con una superficie de ..... 20-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. AGUSTIN HERNANDEZ, con una superficie de 51-28-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. FELIPE RAMIREZ, con una superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. MANUEL GARCIA, con una superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y alemán. PREDIO propiedad del C. LEONIDES DE LOS SANTOS, con una superficie de 42-00-00 Has., totalmente cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. FLORENTINO LOPEZ, con una superficie de 180-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y alemán con aproximadamente 150 cabezas de ganado de engorda de raza cebú. PREDIO propiedad del C. JOSE MARIA CAÑA, con una superficie de 51-60-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. CLAUDIO RAMOS DE LA CRUZ, con una superficie de 57-20-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad del C. EPIGMENIO RAMOS, con una superficie de 122-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán con 90 novillos de engorda. PREDIO propiedad del C. MANUEL DE LA CRUZ, con una superficie de ..... 23-50-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. RAMIRO CASTILLO, con una superficie de 48-72-00 Has., totalmente acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de los HERMANOS DE DIOS OLAN, con superficie de 21-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. FELICIANO DOMINGUEZ, con una superficie de 15-53-95 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO Propiedad del C. JULIAN RAMOS, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de los HEREDEROS DE FLORENTINO MOHENO, con superficie de 60-00-00 Has., acotada y cultivado con 10-00-00 Has., de cacao y 15-00-00 Has., en árboles frutales y el resto con zacate estrella de áfrica. PREDIO propiedad del C. MIGUEL PAZ RUIZ, con una superficie de 32-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y estrella de áfrica con 25 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. CARLOS BOCANEGRA, con una superficie de 32-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán, con 25 becerros de raza cebú. PREDIO propiedad del C. GAMALIEL DIAZ, con una superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao, café y maíz. PREDIO propiedad del C. HIGINIO RUIZ, con una superficie de 40-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate remolino con 25 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. CANDELARIO FRIAS, con una superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con 20-00-00 Has., de cacao y 40-00-00 Has., con zacate estrella. PREDIO propiedad del C. AGUSTIN RAMOS, con una superficie de 25-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella de áfrica. PREDIO propiedad del C. ANGEL LOPEZ, con una superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con árboles frutales. PREDIO propiedad del C. ARTURO LOPEZ, con una superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con plátano roatán. PREDIO propiedad del C. EFRAIN LOPEZ, con una superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. PEDRO RAMOS, con una superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. CEFERINO DE LA CRUZ, con una superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con árboles frutales. PREDIO propiedad del C. ROMULO CORDOVA, con una superficie de 21-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de los CC. SERGIO Y MARIO TRUJILLO GARCIA, con una superficie de 143-12-25 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. MARIA ACOSTA VDA. DE PEREZ, con una superficie de 71-81-17 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. JAIME RIVERO, con una superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. FRANCISCO RIVERA, con una superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. GREGORIO HERNANDEZ, con una superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. JULIO FERNANDEZ, con una superficie de 14-00-00 Has., cultivado de caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. GLORIA IVET BRICEÑO, con una superficie de 50-00-00 Has., totalmente cultivado de caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. YOLANDA DE LA O. LOPEZ, con una superficie de 15-00-00 Has., cultivado de caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. JORGE FERNANDEZ, con una superficie de 16-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. BOANERGE FERNANDEZ, con una superficie de 100-00-00 Has., cultivado totalmente con caña. PREDIO propiedad del C. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, con una superficie de 70-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. CARLOS FERNANDEZ, con una superficie de 50-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. NATIVIDAD PALAVICINI, con una superficie de 65-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. BENITO SASTRE FERNANDEZ, con una superficie de 42-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. ZOILA DE LA R. DE LA FUENTE DE FERNANDEZ, con una superficie de 66-65-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la COMPAÑIA AZUCARERA DE LA "CHONTALPA, S.A.", con superficie de ..... 420-46-23.14 Has., el cual es solicitado por el grupo gestor para la DOTACION DE EJIDOS, el cual se encuentra afectado provisionalmente para la DOTACION DE EJIDOS del ejido "RUBEN JARAMILLO LAZO", según orden del Cuerpo Consultivo Agrario, del Sureste de fecha 23 de Febrero de 1988.

"OPINION.— Es opinión del suscrito, deben ser afectadas 90-1901.29 Has., del predio propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO, las cuales son ocupadas por el grupo solicitante..."

"NOTIFICACIONES.— Mediante oficios sin Números de fecha 25 de Marzo de 1988, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.— No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA la H. COMISION AGRARIA MIXTA emitió y aprobó su DICTAMEN en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

"...PRIMERO.— Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, intentada por campesinos radicados en el Poblado denomiando "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.— Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 90-19-01.29 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en la Ranchería "RIO SECO PRIMERA SECCION", del Municipio antes citado; la superficie se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar 4-00-00 Has., para la ZONA URBANA DEL POBLADO, 3-00-00 Has., para la PARCELA ESCOLAR, 3-00-00 Has., para la UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa y de conformidad con el razonamiento expresado en el Considerando V y VI del presente DICTAMEN.

"TERCERO.— Expídanse los correspondientes CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS a los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario y cuyos nombres se citan en el Considerando III de éste DICTAMEN, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER..."

Por lo expuesto anteriormente y analizados todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.— Que el grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en el radican 44 campesinos capacitados que reúnen los requisitos señalados por los Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que se dió cumplimiento a lo señalado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.— Que al llevarse a cabo el Censo Agrario, se dió cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, mismo que arrojó un total de 44 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

1.—MIGUEL OLAN CANO
2.—JORGE OLIVE ALCUDIA
3.—CORNELIO JIMENEZ MENA
4.—NELSON GOMEZ NARANJO
5.—VICTOR MANUEL RAMIREZ LEON
6.—MANUEL RIVERA LEON
7.—MIGUEL DE LA C. MONTIEL
8.—RAFAEL CALDERON GARCIA
9.—MARCOS HERNANDEZ PEREZ
10.—JOSE NARANJO ESCALANTE
11.—TOVIAS RIVERA DOMINGUEZ
12.—JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ
13.—RUBEN GOMEZ NARANJO
14.—ANTONIO TORRES VASCONCELOS
15.—PEDRO GOMEZ ALCUDIA
16.—PEDRO PEREZ AGUILAR
17.—FELIPE SANCHEZ GOMEZ
18.—NATIVIDAD RAMOS SANCHEZ
19.—CARLOS MARIO ESCALANTE ULIN
20.—ALEJANDRO SOBERANO RIVERA
21.—ELIAS LOPEZ PEREZ
22.—FRANCO DE LA CRUZ DOMINGUEZ
23.—ELOY GOMEZ CORDOVA
24.—RAFAEL LANDERO ULIN
25.—HERMELINDA PEREZ AGUILAR
26.—REMEDIO ESCALANTE DE LA CRUZ
27.—PEDRO LOPEZ RAMIREZ
28.—ANGEL LANDERO PEREZ
29.—BRUNO HERNANDEZ PALMA
30.—MARIA BAUTISTA MENDEZ
31.—ANDRES COLORADO PEREZ
32.—JULIO CESAR RAMIREZ LEON
33.—ANGEL BAUTISTA DIAZ
34.—GABINO PEREZ RODRIGUEZ
35.—ARMANDO LANDERO DE LA CRUZ
36.—QUENNEDI LANDERO ULIN
37.—ANTONIO OLAN AGUILAR
38.—SALVADOR LOPEZ MORALES
39.—ALFREDO BERNAL AVALOS
40.—MANUEL OCAÑA DE LA CRUZ
41.—PROSPERO VELAZQUEZ HDEZ.
42.—JUAN JOSE GOMEZ NARANJO
43.—ANDRES CHABLE JIMENEZ
44.—JOSE RODRIGUEZ LOPEZ

IV.— Que al llevarse a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia lo que dió motivo al levantamiento de un plano del ra-

dio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad se recabaron los datos catastrales.

V.— Que al haberse hecho un análisis a los TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION, realizados por el comisionado JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, según se desprende del informe rendido el 30 de Mayo de 1988, se llegó a la siguiente conclusión: Que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria; que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así mismo se localizaron predios en posesión de personas físicas que los vienen detentando a título de dueños de modo público, pacífico y de buena fe; en cantidad on mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal primeramente señalado.

Que así mismo localizó un predio rústico propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, con superficie de 133-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 12 de Mayo de 1988, bajo el Número 339 del Libro General de Entrada a folios del 1023 al 1035 del Libro de Duplicados, Volumen 40, afectando el predio Número 10,076 a folio 141 del Libro Mayor Volumen 38, ubicado en la Ranchería RIO SECO PRIMERA SECCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de este predio se destinaron .... 90-19-01.29 Has., para constituir el ejido "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", y de cuya superficie se encuentra en posesión del grupo gestor; por lo consiguiente se afecta la superficie citada en último lugar, con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece: QUE LAS PROPIEDADES DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear NUEVOS CENTROS DE POBLACION, y en el presente caso resultó ser propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO, con lo que satisfacen las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes, el resto de la superficie se destinará para constituir el ejido "EL PROGRESO", del Municipio de Cunduacán, de esta Entidad Federativa.

VI.— Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco con una superficie de 90-19-01.29 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de un predio rústico propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en la Ranchería RIO SECO PRIMERA SECCION", del Municipio antes citado, la superficie se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar 4-00-00 Has., para la ZONA URBANA DEL POBLADO, 3-00-00 Has., para la PARCELA ESCOLAR, y 3-00-00 Has., para la UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.— Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la H. COMISION AGRARIA MIXTA, en Sesión de fecha 11 de Junio de 1988.

TERCERO.— Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 90-19-01.29 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en la Ranchería RIO SECO PRIMERA SECCION, de la Municipalidad mencionada; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar 4-00-00 Has., para la ZONA URBANA DEL POBLADO, 3-00-00 Has., para la PARCELA ESCOLAR y 3-00-00 Has., para la UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa, y de conformidad con el razonamiento expresado en el Considerando V y VI del presente MANDAMIENTO.

CUARTO.— Expídanse los correspondientes CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS a los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario y cuyos nombres se citan en el Considerando III de éste MANDAMIENTO, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO.— Remítase el presente MANDAMIENTO a la COMISION AGRARIA MIXTA y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobieron del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.— NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de Junio de (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR SUSTITUTO DE TABASCO.

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO.

RTG-1508(168/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 168/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los señores Cornelio, Perfecto y Virgilio Hernández May, con fecha quince de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tienen por presentados a los CC. Cornelio, Perfecto y Virgilio Hernández May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha diecinueve de Mayo del presente año; plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chicozapote, Municipio de Centla, Tab., propiedad de Cornelio Perfecto y Virgilio Hernández May, designando de conformidad con el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estadq, al C. Cornelio Hernández May como Representante Común y para que oiga y reciba notificaciones y tome apuntes del expediente, cuantas veces así lo desee, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle, Madero de esta Ciudad, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar su posesión, como medio para acreditar el dominio pleno respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado de Ignacio Allende, Centla, Tabasco, mismo que tiene en legítima posesión y en el cual ejerce actos de dominio desde hace treinta y tres años, constante de una superficie de 3-99-75 Has., y cuyas medidas y colindancias se especifican en la forma siguiente: al Norte, 390.00 Mts., y colinda con Daniel Bautista Sánchez, Isidro Hernández Arias y Juan Arias Hernández; al Sur, 390.00 Mts., y colinda con Nicolás May Hernández; por el Este, 101.70 Mts., con Camino Vecinal y al Oeste, 94.30 Mts., con Felipe Rodríguez Hernández, como queda justificado con el plano correspondientes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en los artículos 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Como lo solicitan los promoventes, se tiene por designado al C. Cornelio Hernández May, como Representante Común de los mismos, en el presente Juicio.

TERCERO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público, de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo Proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En quince de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 168/988 y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 22 de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

3

OFNo. 01335

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "SANTO DOMINGO"
MPIO.: JALAPA
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 113/13/988, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO" MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO; Y

R E S U N T A N D O PRIMERO.— POR OFICIO 5507 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICTIVO EL 13 DE MAYO DE 1988. EN LA QUE SE PROPUSO R E C O N O C E R DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DE COMISARIADO EJIDAL, CONSEJOS DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS, EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE JUNIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE TABASCO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS 5 CAMPESINOS QUE VIENEN OCUPANDO UNIDADES DE DOTACION VACANTES, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION QUE HAYA HECHO DECLARATORIA DE VACANTES CON ANTERIORIDAD, POR LO TANTO DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 5 CAMPESINOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86 Y 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO" MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.— ROSALIN PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.— 2335587.

S E G U N D O.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO" MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, AL CC. 1.— FELICIANA PEREZ JUNCO. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LAS 16 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1982, PUBLICADA EL 17 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, A LOS CC. 1.— ELIO PEREZ MENDEZ 2.— BIENVENIDO PEREZ PERALTA, 3.— MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ DOMINGUEZ, 4.— IGNACIO HERNANDEZ PEREZ, Y 5.— MIGUEL PEREZ CORNELIO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO" MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "MONTE DE ORO"
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 30-13-988, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO" MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 5223 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL 10 DE MAYO DE 1988, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA Y A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE MAYO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE JUNIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NITIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SECURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO" MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.— GABRIEL CONCEPCION MENDEZ, 2.— JAIME GONZALEZ V. 3.— HILARIO GONZALEZ A. 4.— ALFONSO SANCHEZ M. 5.— RODOLFO CORREA GONZALEZ, 6.— PROSPERO MENDEZ LOPEZ, 7.— ANGEL RAMIREZ GOMEZ, 8.— NATIVIDAD RIGON LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS LOS CC. 1.— CONCEPCION LOPEZ REYES, 2.— LORENZA LOPEZ, 3.— SAUL CONCEPCION LOPEZ, 4.— MARIA ISIDRA GARCIA, 5.— FIDENCIO GONZALEZ GARCIA, 6.— MARIO GONZALEZ GARCIA, 7.— MARCO GONZALEZ GARCIA, 8.— HILARIO GONZALEZ GARCIA, 9.— JOSE DANIEL GONZALEZ GARCIA, 10.— MATILDE GONZALEZ GARCIA, 11.— ANTONIA GONZALEZ GARCIA, 12.— ZOILA GONZALEZ GARCIA, 13.— BELIZARIO GONZALEZ LOPEZ, 14.— HORTENCIA LOPEZ, 15.— FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, 16.— CRISTOBAL GONZALEZ LOPEZ, 17.— GLORIA GONZALEZ LOPEZ, 18.— JESUS GONZALEZ LOPEZ, 19.— SEBASTIANA GONZALEZ LOPEZ, 20.— LEONOR GONZALEZ LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 1.— 1173546, 2.— 1173548, 3.— 1173549, 4.— 11735567, 5.— 1173569, 6.— 3145287, 7.— 3145290 Y 8.- 2960580.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIR LAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO" MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.— EDILIA MORALES GONZALEZ, 2.— ADELINO GONZALEZ GARCIA, 3.—ALCIDES CONCEPCION GONZALEZ, 4.— MARIO SANCHEZ LOPEZ, 5.— ISABEL CONCEPCION ALVARADO, 6.— OTILIA GONZALEZ MORALES, 7.— RAMON RAMIREZ ALEJANDRO, 8.— GONZALO ROSALDO RIBON. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION, DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LOS CC. 1.— AURELIANO GONZALEZ MORALES, 2.— CARLOS GONZALEZ PERALTA, 3.— SILVANO GONZALEZ PERALTA, 4.— SAMUEL GONZALEZ PERALTA, 5.— MELQUIADES LOPEZ CONCEPCION, 6.— ANTONIO CORDOVA LOPEZ, 7.— MARIA CORDOVA MORALES, 8.— ANTENOR GONZALEZ MENDEZ, 9.— MARIA PILAR SANCHEZ LOPEZ, 10.— BENJAMIN LOPEZ CONCEPCION, 11.— NICOLAS GONZALEZ SANCHEZ, 12.— CONCEPCION RAMIREZ MORENO, 13.— ROSA CORREA GARCIA, 14.— ISAC MENDEZ CARDENAS, 15.— MATILDE GONZALEZ GARCIA, 16.— CARMELA SANCHEZ ALEJANDRO, 17.— GUADALUPE MORALES MORALES, 18.— MARCELO RAMIREZ OLAN, 19.— ROMUALDA GARCIA LOPEZ, 20.— MARIA CORDOVA MORALES, 21.— VICTOR RUEDA SANCHEZ, 22.— ZOILA GONZALEZ GARCIA, 23.— ENCARNACION RAMIREZ GARCIA, 24.— URIEL GONZALEZ MORALES, 25.— EXIQUIA CORDOVA RODRIGUEZ, 26.— SAEL GONZALEZ

MENDEZ, 27.— MARIA GARCIA GARCIA, 28.— LORENZO MENDEZ CARDENAS, 29.— HILARIO GONZALEZ GARCIA, 30.— DANIEL GONZALEZ GARCIA, 31.— ANDREA MENA CORDOVA, 32.— JOSE JESUS MENA LOPEZ, 33.— ROMAN RAMIREZ SALAYA, 34.— CARLOS CORDOVA MALDONADO, 35.— MIGUEL RIBON CONCEPCION, 36.— JOSE RIBON CONCEPCION, 37.— OTILIO GONZALEZ MORALES, 38.— SALATIEL GONZALEZ ALEJANDRO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO" MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.— NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.— ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDEZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO DENOMINADO "LAS DELICIAS", DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

Ejido Las Delicias, Ranchería "José María Morelos", Teapa, Tab.

29-IV-86.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E

Los que suscribimos y firmamos al calce del presente escrito hijos de ejidatarios y pobladores del Ejido Las Delicias del Municipio de Teapa, Tabasco, nos dirigimos a usted con el debido respeto para saludarle y al mismo tiempo expresarle lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento legal en los artículos 220 y 227 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, solicitamos de usted su valiosa intervención ante las autoridades correspondientes, a fin de que se nos dote, por la Vía de Dotación Ejidal, de tierras que consideramos ociosas; ésto en virtud de carecer de ellas para integrarnos a la producción agrícola de nuestro Estado. Tenemos localizada una extensión de aproximadamente 400 hectáreas de tierras que consideramos afectables y que se encuentran ubicadas de las siguientes manera:

RANCHO LA CANDELARIA.— Propiedad del Sr. Germán García y que colinda al norte con el Ejido Juan Gómez; al sur con la fracción Alamo del Ejido Francisco Sarabia; al este con el Ejido Las Delicias y al oeste con la Finca la Providencia.

RANCHO LA ENCARNACION.— Propiedad del Sr. Héctor Pedrero y que colinda al norte con la propiedad del Sr. Horacio Luque del Villar; al sur con las propiedades del C. Carlos Masías, al este con las propiedades del C. Mino Pedrero y al oeste con el río Teapa.

RANCHO SONORA.— Propiedad del C. Orestes Estibalet y que colinda al norte con propiedades del C. Eugenio Sánchez; al sur con propiedades del C. Germán García; al este con propiedades del C. José Ordaz y del C. Lorenzo Mollinedo y al oeste con el Río Teapa.

A estas tierras las consideramos afectables, pues se encuentran en completo abandono y sin cultivo desde hace más de dos años, con ese motivo solicitamos estas tierras para incorporarnos a la producción agrícola.

Aprovechamos la oportunidad para proponer el nombre del Comité Particular Agrario "General Emiliano Zapata", para cualquier gestión que proceda en atención a nuestra Solicitud, de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria, vigente.

A T E N T A M E N T E

C. Candelario Jiménez Trinidad, Presidente; Sebastián Guzmán Juárez, Secretario; C. Francisco Javier Díaz Castellanos, Vocal Propietario; C. Miguel de la Cruz Jiménez, Suplente; C. Manuel Flores Arias, Suplente, y C. Jesús Manuel López Samudio, Vocal Suplente.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS SOLICITANTES

1.— Candelario Jiménez Trinidad, 2.— Domingo de la Cruz García, 3.— Miguel de la Cruz Jiménez, 4.— María del C. de la Cruz García, 5.— José Antonio Díaz Castellano, 6.— Francisco Javier Díaz Castellano, 7.— Lorenzo Cruz López, 8.— Jesús Manuel López Samudio, 9.— José Antonio Méndez López, 10.— Candelaria Jiménez Gómez, 11.— José Luis Badillo López, 12.— Sebastián Guzmán Juárez, 13.— Agustín Rabelo Guzmán, 14.— Ermilio Jiménez Torres, 15.— Aurelio Jiménez López, 16.—Valente Nares Samudio, 17.— Cresencio Balcázar Ruiz, 18.— Eleuterio Zapata Cruz, 19.— Juan Antonio Díaz Mendoza, 20.— Luis Roberto González Díaz, 21.— Angel Domínguez Acosta, 22.— Almilcar Domínguez Acosta, 23.— Manuela Castellanos Jiménez, 24.— Lorenzo Gómez Gómez, 25.— Mercedes Pérez Magaña, 26.— Elia Domínguez Avosta, 27.— Pedro Gómez Sánchez, 28.— Lucio Jiménez González, 29.— Francisco Javier Villega Maldonado, 30.— Nicanor González Reyes, 31.— Tomás López Trejo, 32.— Manuel Flores Arias, y 33.— Rubisel Cordero Rosado.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de Mayo de 1988

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

FORMULO Y COTEJO:
Queyla Magaña Mena
Matilde Castillo Hernández

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO

AVECINDADOS DEL EJIDO REFORMA BALANCAN

FECHA: 12 de Abril de 1988

C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con el debido respeto que se merece, un grupo de 36 campesinos, jefes de familia, avecindados del Ejido Reforma del Municipio de Balancán, Tabasco, quienes nos dedicamos a trabajar la tierra (JORNALEANDO), para ganarnos el sustento de nuestra familia; por carecer de un pedazo de tierra es por lo que enviamos a usted, Sr. Gobernador, esta Solicitud, para que se nos dote de terrenos por la Vía de Dotación, en virtud que existen Terrenos Nacionales y ociosos que se encuentran acaparados por gentes que tienen el poder del dinero y además influyentes, y no las hacen producir, además de que los terrenos que aquí señalamos como afectables, se encuentran cerca del Ejido Reforma, del mismo municipio, en donde estamos nosotros como avecindados y señalamos los nombres de los que los tienen acaparados: los CC. Sr. José López Guzmán, Bartolo Noguera, Sra. Elia Ocampos Vbrea y el Sr. Tery Buston Castillo, y que de llevarse a cabo, este Ejido se denominará "Francisco Villa".

Sr. Cobernador, sabemos que el problema de México es la producción; nos comprometemos de antemano a hacer producir estos terrenos que están faltos de explotación, tenemos confianza en su gobierno, por lo que no dudamos que nuestra petición sea tomada en consideración.

Aprovechamos la oportunidad de reiterarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO

Sr. Guadalupe Montuy Mosqueda.
Sr. Oscar Jiménez Arcos.
Sr. Gilberto Adriano Job.
Sr. Juan García Frías.
NOMBRES Y FIRMAS (O HUELLAS DIGITALES) DE LOS SOLICITANTES

1.— Sergio Cambrano López, 2.— Secundino Mayor Masariego, 3.— Mario Díaz Velázquez, 4.— Marcos Tejero Pérez, 5.— Juan Moreno Herrera, 6.— Francisco Jiménez Glez., 7.— César Estrada Cañas, 8.— Lázaro Moreno Tejero, 9.— Miguel Oramas López, 10.— Sergio Vertruy Chan, 11.— Andrés Aguirre, 12.— Atilano López Ruiz, 13.— Marcos Vertruy Dguez., 14.— Gerónimo Ruiz Jiménez, 15.— Carlos Cruz Chan, 16.— Armando Jiménez Cañaberal, 17.— Geremías Montuy Jiménez, 18.— Salvador Espinoza Hdez., 19.— Marcelos Adrianos Díaz, 20.— Lázaro Pérez Ballina, 21.— Ebelio Gutember Estrada Cañas, 22.— Antonio Cruz Moreno, 23.— Agustín Díaz Martínez, 24.— Fernando Cambrano Correa, 25.— Ilegible Hernández Hdez., 26.— José López Alejo, 27.— José Cruz Juárez, 28.— José Cruz Pérez, 29.— José Cruz Ramón Magaña, 30.— José del C. Reyes May, 31.— Francisco Hdez. López y 32.— Lauriano Jiménez Hdez.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Julio de 1988
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

FORMULO Y COTEJO:

Queyla Magaña Mena
Matilde Castillo Hernández

RTG-1522

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Exp. 269/987, relativo a Diligencias de INFORMACION ADPERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Natividad Hernández de la Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

P R O V E I D O

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Natividad Hernández de la Cruz por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión de un:

PREDIO RUSTICO

constante de una superficie de 3-08-92 Has., ubicado en la Ranchería, se dice en la Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 261.56 Mts., y 21.95 Mts., con propiedad de la C. María del Carmen y Belia Hernández de la Cruz; al Sur, con 281.20 Mts., con Escuela Técnica; al Este, con 125.10 Mts., con Camino Vecinal, y al Oeste, con 107.77 Mts., con propiedad del señor Alcides Hernández de la Cruz, como lo acredita con el plano original que adjunta a su promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil, vigente, expídansele los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y exhíbidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derchos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. Lic. Jorge Villegas Bautista y a los Pasantes de Derecho Dominga Díaz de la Cruz y Fernando Burelo Rodríguez.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

RTG-1528(250/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 250/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de diligencias de información AD-PERPETUAM, promovido por Julia Soberanes López, con ésta fecha, se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y se dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Julia Soberanes López, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un predio rústico, ubicado en la ranchería Taxco, de éste municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 0-89-16 Has., Cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 128.00 metros con Trinidad Ramón; al Noroeste, en 133.00 metros con Enrique Jiménez; al Sureste, en 70.00 metros con Camino Vecinal y al Suroeste, en 80.50 metros, con Enrique Jiménez, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 3, 4, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial, asistida de la Mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres dias, expido el presente edicto al primer día del mes de junio de mil novecientos ocheta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1529(142/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Natividad Ovando Jiménez promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 142/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha dieciseis de Abril del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio; con superficie total de: 3,477.00 M2., Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 62.50 M2., con Guadalupe Contreras García; al Sur, 67.80 M2., con Jesús Ovando Frías; al Este, 41.00 Metros con Miguel Ovando Frías y al Oeste, 65.75 Metros con Natividad Ovando Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por via de notificación, expido el presente edicto a los dieciseis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1529(70/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Eleuteria Ruiz García, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 70/988, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha once de febrero del presente año, respecto al Predio Rustico ubicado en la Ranchería San Nicolás de este Municipio; con superficie total de 04-59-50 Has., Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Nueve Areas y Cincuenta Centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 472.00 M. cuatrocientos setenta y dos metros con María Jesús Ruiz García; al Sur, 480.00 M. Cuatrocientos ochenta metros con Moisès Cerino Alvárez, al Este, 120.00 M. Ciento Veinte Metros con Carmen Silván Ruiz y al Oeste, 110.70 M. Ciento Diez Metros con Setenta Centímetros con Cipriano Frías Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1527

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José del Carmen Hernández Almeida, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 209/988, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha trece de Julio del presente año, respecto al predio Urbano, ubicado en la Calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad, con superficie total de: 160.65 M2.. Ciento Sesenta Metros Sesenta y Cinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 12.00 Mts.. con Isabel Moreno Javier; al Sur, 12.70 metros con Angel Mario Hernández.- al Este, 12.35 Mts., con Angel Mario Hernández, y al Oeste, 13.00 metros con Calle Gregorio Méndez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Vía de Notificación expido el presente edicto a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a Hacerlos valer en un termino de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA SUBSTITUTA DE
ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Pasante en Derecho
Carmita Sánchez Madrigal

1-2-3

RTG-1528(194/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Juan Pérez Alamilla, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 194/988, ordenándo el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha dos de junio del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio; con superficie total de 1,337.50 Mil Trescientos Treinta y Siete Metros, con Cincuenta Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.50 Metros con Trinidad Jiménez; al Sur, 35.00 M. con Calle Sin Nombre, al Este, 50.00 M. con Calle Sin Nombre y al Oeste, 50.00 Metros con Ramón Estrada Domínguez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1528(107/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 107/988, relativo al Juicio de Información AD-PERPETUAM, promovido por la C. Mercedes Vidal Cruz, con fecha 15 quince de julio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por la C. Mercedes Vidal Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo por la Vía Jurisdicción Voluntaria Juicio de Información AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Mérida y Guarumo de éste municipio, de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: 22-17-66 (Veintidós hectáreas, diecisiete áreas y sesenta y seis centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 554.00 Mts., con Raymundo Pérez Vidal; al Sur, 248, Mts., con Martín Domínguez y David Guillén Alvarez, y 248.00 Mts., con Daniel Limonchi Priego; al Este, 146.70 Mts., con 61.00 Mts., 33.00 Mts., 77 Mts., con Zona Federal del Arroyo el Tesoro y 255.30 Mts., con Daniel Limonchi Priego y al Oeste, 54.30 Mts., con Juan Pérez Vidal.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspnda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, désele la intervención que por ley le corresponda, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio désele vista del presente proveído.

En consecuencia publíquense éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de ésta ciudad, y en el de la ubicación del predio, conforme al artículo 2832 del Código Civil en vigor; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial que alude en su escrito de cuenta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad capital, por lo que expido el presente edicto a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-2-3

RTG-1521

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. GERONIDES DE LA CRUZ REYMUNDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 248/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Salomón Pérez Córdova en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la razón Secretarial,

SE ACUERDA

Se tiene por presentado al C. Salomón Pérez Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en contra de su esposa Gerónides de la Cruz Reymundo, Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO la pérdida de la patria potestad respecto de su menor hijo Ruliz Pérez de la Cruz y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Toda vez de que la demandada Gerónides de la Cruz Reymundo resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad; por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un término de CUARENTE DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada a Juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para contestar la demanda, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda. Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente para oir y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al licenciado Audonatilo Pérez Rodríguez.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1523

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Numero 252/988, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Firma de Escrituras promovido por Deyanira Dominguez Vázquez, en contra de Ana Maria Palma Flores; con fecha catorce de julio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la cuenta secretarial:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta presentado el trece del actual, y de conformidad con el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Ana María Palma Flores, al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió.

Por lo mismo y conforme lo dispuesto por el artículo 616 del citado Ordenamiento, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aqui en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérseles, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar y atento a lo dispuesto por el numeral 408 del mismo ordenamiento legal, se abre el periódo de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales comunes a las partes, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

SEGUNDO.- Con el segundo de los escritos, se tiene a la promovente ofreciendo pruebas de su parte, de las que se reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto. En la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-1532

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 009/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan José Pérez Perez, en contra del C. Ing. Andres Antonio Colorado Garduza, el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el Predio Urbano con construcción marcado como lote número 10 de la Manzana P. de la Calle P. de la calle Esgrima del Fraccionamiento Residencial Deportiva de esta ciudad, propiedad de Andrés Antonio Colorado Garduza, con una superficie de 116.73 metros, habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS del día treinta de Septiembre del presente año, y el mencionado predio tiene un valor pericial de $102'500,000.00 (Ciento Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en el recinto de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2-3

RTG-1531

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 050/987, relativo a la SECCION DE EJECUCION DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO B.C. CH., S. N.C. en contra de Jesús Barbosa Ruiz, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, ordenó sacar en remate en Primera Almoneda los Predios Urbanos y Rusticos ubicado el Primero en la Carretera "Coatzacoalcos,-Villahermosa a la altura del Km. 0.600, esquina con la calle Uruguay, de Coatzacoalcos, Veracruz, con una superficie de 9,931.00 M2 con un valor pericial de $63'000,000.00 (Sesenta y Tres Millones de Pesos 00/100. M.N.), el segundo ubicado en Coatzacoalcos, Veracruz siendo una fracción del predio "Tierra Nueva"; con un valor pericial de 31'100,000.00 (Treinta y Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), y el tercero fracción del predio "Tlalcualoya", ubicado en Minatitlán, Veracruz, con una superficie de 49-00-00 Has., con un valor pericial de $15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100. M.N.), y es portura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y señalando para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE Octubre del año en curso, se convoca posteres.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días mas diez en razón de la distancia, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

1-2-3

RTG-1530

ACUERDO SOBRE REDUCCION DE CAPITAL

SANTANDREU S.A.

En Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 4 de Mayo de 1988, se acordo la reducción, por reembolso a sus accionistas de su capital fijo en la cantidad de $3'751.000.00 (son tres millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de $11'249,000.00 (son Once Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 MN).

EL presente acuerdo se publica en acatamiento a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Sr. Manuel Santandreu Olán

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1-2-3

RTG-1513

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Juan Jose López Cupido, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 190/987, ordenando el C. Juez su Publicación por edictos y avisos por auto de fecha catorce de Septiembre del año próximo pasado respecto de la Posesión sobre el: PREDIO RUSTICO denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 13-26-08 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes al Norte Isidro Arias, Juana Pereida y Lucia Hernández; al Sur, Encarnacion Torres e Ismael Martínez; al Este Concepción Pereira, Guadalupe Hernández y Cecilio Hernández, al Oeste, Camino Vecinal y Río González; para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente edicto a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatríz Margarita Vera Aguayo

3

RTG-1525

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. ROBERTO LEON AGUIRRE Y GEORGINA AGUIRRE DE LOPEZ
DOMICILIO: CALLE RIO GRIJALVA NUMERO 219
COLONIA: CASA BLANCA
C I U D A D

En el Expediente Número 37/986, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por e licenciado Gonzalo Aldana C. Cruz, promoviendo como Endosatario en Procuración del BANCO DEI PEQUEÑO COMERCIO del D.F., S.A. de C.V., en contra de Roberto León Aguirre y Georgina Aguirre de López, se encuentra un Proveído que, copiado textualmente, dice:

P R O V E I D O

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el escrito y anexos de cuenta se agregan a los autos y,

SE ACUERDA:

1.— En cuanto a los oficios de cuenta, se agregan a los autos para todos sus efectos legales.

2.— Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y en virtud que por Auto de fecha Enero veinte del año actual se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Valuador en Rebeldía del demandado, el cual se toma como base para el remate solicitado por la parte actora.

3.— Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, en vigor, 543, 551, 552, 553, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el predio siguiente:

a).— PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto del municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-12-00 hectáreas, comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, 50.00 metros con propiedad del señor José Pérez Mayo; al Sur, 50.00 metros con Presentación Junco; al Este, 24.00 metros con Presentación Junco; al Oeste 24.00 metros con Camino Vecinal, inscrito en el Registro bajo el Número 6053 a Folios 17 del Libro Mayor, Volumen 22, a nombre de Roberto León Aguirre.

4.— Anúnciese por tres veces dentro de nueve días, por medio de dictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad; así como en el municipio de Frontera, Centla, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, girándose exhorto al ciudadano Juez competente de aquella jurisdicción para los efectos de que en auxilio de las labores de este Juzgado, para los efectos correspondientes, concediéndose conforme al artículo 551 del Código Adjetivo de la Materia, se concede la ampliación para los edictos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de Base para el Remate la cantidad de $ 5'600,000.00 (Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional), valor que arroja el avalúo practicado en el Predio antes descrito, según dictamen rendido por el Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justificia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

RTG-1498

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 146/987, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el C. Patricio Lorenzo Silva, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por auto de fecha cinco de Junio del año próximo pasado, ordenó su publicación por edictos, para acreditar la posesión del:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Anacleto Canabal, Sin Número interior, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una Superficie de 330.00 Metros Cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, 22.00 Metros con Matías León; al Sur, 22.00 Metros con Callejón de Acceso; al Este, 15.00 Metros con Asunción Lorenzo Silva, y al Oeste, con 15.00 Metros con Julia J. de Mendoza, según lo acredita con el plano que anexa.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

RTG-1524

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO "PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 078/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Jorge Zacarías Hernández, Endosatario en Procuración de Juventino Avalos Avalos en contra de José del Carmen García Rodríguez, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, un vehículo Datsun, modelo 1981, cuatro puertas, color rojo oscuro, tipo Hateh-Back, cuyo valor comercial, según avalúo, es de $ 6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00-100 M.N.), por lo que dicha cantidad servirá como base para el Remate y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicho importe, o sea la suma de $ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos oo/1oo M.N.).

Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, ubicada en la planta de dicho edificio, situado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en la inteligencia de que dicha diligencia tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Practíquense las publicaciones ordenadas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Juana Inés Castillo Torres

3

RTG-1517

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Seccion de Ejecución, Relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO Número 70/986, promovido por Fausto D. Aguilar Peña, mandatario de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Dario Moreno Llergo y Audelina Alcázar Mayo de Moreno, se dictó un Acuerdo con fecha primero de Agosto del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- A sus autos el escrito del Lic. Leandro Hernández Martínez, para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que no se llevó a cabo el remate del predio embargado en el presente juicio en primera almoneda; se tiene al Lic. Leandro Hernández Martínez solicitando nueva fecha para dicho remate; con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 546, 547, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se saca a remate a pública subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del VEINTE POR CIENTO el siguiente: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,860 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 31 metros con Genaro Moreno S.; al Sur 33.80 metros con carretera Villahermosa-Reforma; al Este 70 metros con Eugenio Marín y otra propietaria; y al Oeste 66 metros con Salvador Vidal, dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3596 del Libro General de Entradas afectando al predio número 46277 a folios 127 del Libro Mayor, volumen 180, propiedad del señor Dario Moreno Llergo, el cual el perito valuador le asignó un valor de $8'450,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N. Moneda Nacional). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, solicitando postores, entendido que la presente subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sin prórroga de espera, sirviendo de base para el remate el valor pericial asignado por el périto valuador que es la cantidad de $8'450,000.00 menos la rebaja del VEINTE POR CIENTO, el precio base para este remate en Segunda Almoneda es de $6'760,000.00 (Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio en remate, así como la forma de pago; será portura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES del precio base para el remate, haciendo los licitadores el depósito del DIEZ POR CIENTO del valor base del remate, que es la cantidad de $676,000.00 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO.- Como lo pide el Lic. Leandro Hernández Martínez, en su escrito de cuenta, y en virtud de que su representada es reembargante del mismo predio que se remata, según consta en el certificado de gravamen que exhibió, se concede la intervención a dicho promovente en el presente remate, por los créditos de su poderdante, de conformidad con el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de lo Civil, por ante el Secretario Judicial ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso constante de una foja útil, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón.

2-3

RTG-1436(S/N)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

El C. José del Cármen Suárez Guzmán promovió, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha 30 de Octubre del año proximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión que ejerce sobre un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Boquerón. Tercera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 3-22-00 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 455.82 Metros con Benedicto Guzmán Osorio; al Sur, 465.75 Metros con Román de la Rosa López; al Este, 55.00 Metros con Feliciano Arrivillaga y al Oeste, 84.65 Metros con Arroyo "Lagartera", para que se declare que de poseedor se a convertido en un propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932, del Código Civil en vigor expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatríz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-1507

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Juana Alvarez Peregrino, promovio en Via de Jurisdiccion Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este juzgado mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Numero 213/988, ordenando el C. Juez su publicacion por edictos por auto de fecha tres de Agosto del presente año, respecto al:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchena La Trinidad de este Municipio; con superficie total de: 00-09-16 Has., son las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 135.00 M., con propiedad de Maximo Hernandez Hernández; al Sur, 217.00 M. con propiedad de Alberto Garcia Jimenez (5 lineas).- Al Este, 51.50 M. con propiedad de Luis Ramirez Madrigal; al Oeste, 49.50 M. con propiedad de Benus Triano Garcia J.

Y para su publicacion en el Periodico Oficial y otro de mayor circulacion en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de notificación expido el presente edicto a los tres días del mes de Agosto del presente año, de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la ultima publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco"

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1519

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. ENRIQUETA AVILA VINAY
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 375/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Juan José Priego Romano en contra de Enriqueta Avila Vinay, con fecha cinco de julio del presente año, se dicto un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito del C. Juan José Priego Romano en su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en las copias certificadas de actas de matrimonio, dos de nacimientos de Frine del Pilar y Miriam Alejandra Priego Avila y copias simples que acompaña; así como la constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H., en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Via Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de su esposa, Enriqueta Avila Vinay, quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el articulo 267 fraccion IX del Codigo Civil, vigente en el Estado; las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil de los articulos 1o., 24, 94, 142, 155 fraccion XII, 254 y demas relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la via y forma propuesta: fórmese expediente, registrese, dése aviso de su inicio al superior.

En consecuencia, deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrito por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada; cuyo nombre se ha señalado, es de domicilio ignorado, en tal virtud, y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Enriqueta Avila Vinay, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del dia siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que la damandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confésa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvención que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Codigo de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendra que designar domicilio para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Cuatro del Edificio Doscientos Seis, de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad y por autorizando para tales efectis así como para recoger toda clase de documentos a la C. Abogada Dominga Diaz de la Cruz.

[illegible]tifiquese personalmente. Lo acordó y firma el Ciudadano Lic[illegible]ciado Jorge Raúl Solórzano Diaz, Juez Segundo de lo Fa[illegible]iliar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por [illegible]nte la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez, con [illegible]uien actúa y da fe. Al calce una firma legible.

[illegible] su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un D[illegible]le mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tr[illegible]es consecutivas, expido el presente edicto, constante de (1[illegible] foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (15) qu[illegible]ias del mes de Julio del año de (1988) mil novecientos och[illegible]n y ocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Esta[illegible] de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al Telefono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.